



Francisco José Rodríguez Gómez (1 de 1)
Alcalde de La Rinconada
Fecha Firma: 31/08/2026
HASH: 734023ac7f852de687ca146593222

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº: 4878/2026, de 28 de agosto de 2026, se procede a la aprobación de la tercera convocatoria para la presentación de solicitudes del “Programa de Empleo Social municipal Impulso La Rinconada 2025-2028” para la selección de personal a contratar con vinculación a este plan de empleo, se procede a la publicación de las bases, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“En relación con la tercera convocatoria del “Programa de Empleo Social municipal Impulso La Rinconada 2025-2028”, para la selección del personal a contratar con vinculación a este plan de empleo y, por tanto, conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo introducido por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía y la Estabilidad en el Empleo y la Transformación en el Mercado de Trabajo, se emite el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por el área de Bienestar Social en colaboración con el área de Recursos Humanos y la Secretaría Municipal y la Intervención de Fondos se redactaron las Bases del citado programa que constan de nueve artículos. Conforme a ellas ya se ha tramitado una primera y segunda convocatoria informándose por la Secretaría municipal tanto las Bases como la primera convocatoria, que es prácticamente idéntica a esta tercera.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada recibió con fecha 22 de abril de 2022 informe favorable de la Dirección – Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía sobre la solicitud del Ayuntamiento en relación con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se informaba favorablemente la solicitud considerando que la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público habilita al Ayuntamiento solicitante a realizar la actividad proyectada, siempre y cuando se cuente con financiación suficiente. La Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía recibió el informe del Interventor de Fondos del Ayuntamiento justificando la financiación del programa y obteniendo el visto bueno de la administración autonómica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía en la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo, la denominada Reforma Laboral, marca en su Disposición Final Segunda una modificación del Real Decreto Legislativo 3/2015 pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Se introduce una nueva Disposición Adicional Novena en el Texto Refundido de la Ley de Empleo con la siguiente redacción:





“Disposición Adicional Novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este Texto Refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este Texto Refundido de la Ley de Empleo podrán ser contratadas mediante contratos formativos previstos en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.”

La Reforma Laboral introduce por tanto una vía de asunción directa de la competencia en materia de política activa de empleo. Esta competencia habilita para la contratación temporal mediante contratos pensados para la actividad laboral temporal en las administraciones públicas en que no sea necesario la utilización del contrato por circunstancias de la producción, sino un contrato específico cuya justificación es la contratación del personal desempleado.

SEGUNDO.- El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio de Empleo Público estatal, emitió una nota informativa sobre la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales (nota informativa del 10 de mayo de 2022). A continuación se transcribe parte del texto de dicha nota:

“Respecto de la utilización por parte de las entidades locales del contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo con el alcance en 2022 establecido por la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Empleo se refiere a la dimensión local de la política de empleo que, en su diseño y modelo de gestión, se deberá tener en cuenta para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local ”

“En el mismo sentido, el artículo 37.1.e) de la Ley de Empleo establece que en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo ha de estar presente, “la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta el mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales”

“Por su parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su Disposición Adicional Duodécima regula la participación de las entidades locales en los programas de las políticas activas de empleo en los siguientes términos:

1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los Servicios Públicos de Empleo, autonómicos o estatales.

2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se





requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del Servicio Público de Empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

“Por ello, tal y como se ha señalado, el contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral se considera directamente aplicable por las entidades locales cuando estos contratos se suscriban en el marco de programas de fomento de empleo o mecanismos de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo dirigidos a las entidades locales y subsumible en las políticas activas de empleo tal como se define en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, tanto si están financiados con los fondos distribuidos según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales como con fondos propios de las comunidades autónomas.”

Por lo que respecta a la utilización del contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el supuesto de programas o bolsas de empleo propios de las entidades locales, tanto diputaciones provinciales como ayuntamientos desarrollados a propia iniciativa y responsabilidad, y con sus propios recursos, ello requerirá asimismo su consideración como programa de fomento de empleo en las políticas activas de empleo.

Para ello sería conveniente la coordinación por las comunidades autónomas en tanto las entidades locales pueden intervenir en el ejercicio de estas competencias que no le son propias para el fomento de políticas activas de empleo, mediante la planificación coordinada y ejecución de actuaciones de estímulo de desarrollo local, y con el objetivo último de favorecer el crecimiento económico de su territorio y de fijar población, debiéndose realizar en los términos previstos por la legislación autonómica y estatal.

Para el ejercicio de estas actuaciones, en principio, parece preciso el informe previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local en el que se señala la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera derivadas del ejercicio de estas competencias.

El Ayuntamiento de La Rinconada ha obtenido los informes favorables para el Programa Impulso tanto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La Reforma Laboral suprime el contrato por obras o servicios determinados pero no dificulta ni suprime el empleo de trabajadores que se contratan para el mantenimiento de diversos servicios públicos, recursos que las entidades locales habitualmente realizan en la multitud de servicios que tienen que atender, y el difícil encaje que esta figura de contratación por circunstancias de la producción tiene en el mundo local.

Para la FEMP la modificación legal permite a las entidades locales realizar contrataciones para los Programa para Activación del Empleo, conocidos como Planes de Empleo, con seguridad jurídica. En su nota expresamente nos dice que “la nueva modalidad contractual permitirá acabar con el problema de la inseguridad jurídica que se derivaba para los ayuntamientos al realizar contrataciones realizadas al amparo de los planes de empleo”.





CUARTO.- En base a lo anterior se ha emitido informe favorable por el Técnico de la Administración General de la Secretaría Municipal para las nuevas bases del Plan Municipal de Impulso al Empleo 2025-2028 donde se combinan los principios de igualdad, mérito y capacidad con criterios sociales para la selección del personal a contratar a través de este programa y por tanto, con contratos previstos en la legislación como el 405, vinculado a la ejecución de planes de empleo.

Además, las retribuciones del personal que se contrate a través de este Plan Municipal Impulso, como de cualquier otro plan de empleo, estarán equiparadas a las del personal de la plantilla municipal en cumplimiento de las sentencias dictadas en los últimos años. Lógicamente, las cotizaciones sociales que se hagan por esta contrataciones serán también equivalentes al del personal municipal.

En la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sentencia 14/2024 de fecha 8 de enero de 2024, Recurso de Casación número 1325/2022 en la que, en unificación de doctrina, se establece que cualquier contratación temporal que realice un Ayuntamiento, sea a través de planes de empleo o de otra forma, conlleva inexcusablemente la aplicación del Convenio Colectivo municipal y que a este personal contratado se le abonarán las retribuciones que le correspondan conforme a la categoría contemplada en el Convenio Colectivo para el personal de plantilla del Ayuntamiento. La citada sentencia también deja claro que en futuras contrataciones de personal laboral temporal a través de programas de empleo, se les aplicará el Convenio Colectivo del Ayuntamiento y cuando no exista una categoría profesional en éste correspondiente al contrato de trabajo que se vaya a realizar, se aplicará la que se asemeje más a este puesto de trabajo.

VENGO EN RESOLVER

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y por un plazo de veinte días naturales conforme a las bases del “Programa de Empleo Social municipal Impulso La Rinconada 2025-2028”.

BASES DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE EDIFICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL MUNICIPAL “IMPULSO LA RINCONADA 2025-2028”.

1- Finalidad y Objeto de la Convocatoria.

La Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25.





En el apartado 2. e) del citado artículo se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

En la actualidad son varios los planes de inclusión social desde el empleo que se han ejecutado, se están ejecutando, y se van a ejecutar a lo largo del año en curso, y todos ellos tienen en común la atención a situaciones socioeconómicas desfavorecidas de unidades familiares o personas desempleadas que pudieran acabar derivando en un riesgo de exclusión social.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para designar a las personas beneficiarias de la ayuda socioeconómica a través de la contratación laboral acogida al Programa de Empleo Social "Impulso La Rinconada 2025-2028" del Ayuntamiento de La Rinconada, con el objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral a mujeres pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Estas contrataciones son una herramienta en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las mujeres destinatarias disponer de unos recursos económicos que le posibiliten salir de esta situación, dignificando la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas en su municipio, mejorando su ocupabilidad.

A través de este sistema de ayuda social se pretende completar la atención a las mujeres desempleadas, desde la perspectiva del incremento de posibilidades de incorporación o desarrollo en el mercado laboral, considerando que toda acción que refuerce la empleabilidad de la persona tiene un efecto directo en la mejora de las perspectivas socioeconómicas de la misma y de la unidad familiar a la que pertenece.

No obstante, la realidad existente en la sociedad española es que la brecha de género en la tasa de paro, entendiendo ésta como la diferencia porcentual entre la tasa de paro de mujeres y la de los hombres, sigue estando en niveles no deseados. A pesar de la evolución positiva en estos últimos años, la brecha de género sigue siendo muy importante.

Por lo tanto, con este programa se pretende proporcionar ayuda social a mujeres que no han sido beneficiarias de otros planes de ayuda social a través del empleo o que lo han hecho, pero no con la suficiente duración como para favorecer su inserción en el mercado laboral.

Estas mujeres desarrollarán funciones de limpieza en los distintos edificios municipales. Con este Plan de ayuda social a través del empleo no se podrán formalizar contrataciones que sirvan para cubrir puestos de personal laboral vacantes en la plantilla.





Los objetivos generales inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de mujeres en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.

Artículo 2. Vigencia, presupuesto y financiación

1. La vigencia de esta tercera convocatoria será desde su aprobación hasta el 30 de abril de 2028. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las disponibilidades de los servicios. Esta convocatoria es supletoria a la anterior y por lo tanto subordinada a la bolsa generada por la convocatoria de septiembre de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2027.
2. El presente Programa será financiado con cargo a los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, por lo que la duración de este estará vinculada a la existencia de consignación presupuestaria en cada ejercicio presupuestario. El presupuesto de este Plan estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias.
3. El número de contrataciones a realizar y la duración de estas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

Artículo 3. Solicitud de participación

Las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar. Aquellas solicitudes que no estén completas y no subsanen en el plazo que se otorgue para ello serán excluidas.

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

Las mujeres beneficiarias finales de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:





1. Ser mujer empadronada en el municipio de La Rinconada con anterioridad de un año a la presentación de la solicitud de participación en este programa. Este requisito se tendrá que seguir cumpliendo en el momento de que se produzca el llamamiento para la contratación.

2. Cumplir las siguientes condiciones:

- Estar desempleada, con inscripción en el SAE como demandante de empleo y acreditada con la vida laboral actualizada.
- No haber sido beneficiario/a ningún miembro de la unidad familiar (incluyendo a la solicitante) de uno y/o varios contratos laborales a través de este Ayuntamiento en los últimos 18 meses, por un periodo de tiempo de contrato acumulado igual o superior a 183 días.
- No tener ningún miembro de la unidad familiar con contrato activo en el Ayuntamiento, superior a 31 días en el momento de la contratación por este programa.
- No haber sido beneficiario la solicitante de un contrato superior a 31 días por algún programa social de empleo gestionado por el Ayuntamiento de La Rinconada desde el momento de la presentación de la solicitud de participación hasta el momento de la contratación por este programa.
- No haber sido beneficiario algún miembro de su unidad familiar distinto de la solicitante de un contrato superior a 92 días por algún programa social de empleo gestionado por el Ayuntamiento de La Rinconada desde el momento de la presentación de la solicitud de participación hasta el momento de la contratación por este programa.
- No haberle sido rescindido un contrato anterior con el ayuntamiento de La Rinconada en los últimos 3 años, por no superación del periodo de prueba.

Estos requisitos se tendrán que seguir cumpliendo en el momento de que se produzca el llamamiento para la contratación.

3. Pertenecer a una unidad familiar con rentas líquidas (tras descontar el importe de la cuota de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual efectivamente abonada) iguales o inferiores a los siguientes umbrales económicos por cualquier tipo de ingresos brutos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 2 veces IPREM.
- Familias de 2 miembros hasta 2,6 veces IPREM.
- Familias de 3 miembros hasta 3,2 veces IPREM.





- Familias de 4 o más miembros hasta 3,8 veces IPREM.

Este requisito se tendrá que seguir cumpliendo en el momento de que se produzca el llamamiento para la contratación.

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2026, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO: 20,00 €	
MENSUAL: 600,00 €	
ANUAL 12 PAGAS: 7.200,00 €	

Deberá presentar los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

4. Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones a asignar.

5. Seguir manteniendo la situación de desempleo en el momento de producirse el llamamiento, cuestión ésta y la anterior que será acreditada por la persona solicitante al Área de Recursos Humanos mediante entrevista previa a la contratación.

6. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 96 del TREBET.

“No se admitirán declaraciones juradas para acreditar ninguno de los requisitos de acceso”.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.





- Se considerará como una misma unidad familiar a la persona solicitante, que no teniendo hijos a cargo, sí conviva con los progenitores que se encuentren en situación laboral activa.
- Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en los párrafos anteriores, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuel@s, tí@s, sobrín@s, etc), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar sólo una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

Artículo 5.- Admisión de Solicitudes

La convocatoria para este proceso partirá de la solicitud de selección que deberá emitir el área o Departamento correspondiente. En la misma, el área comunicará al departamento de Recursos Humanos la necesidad de personal, motivando suficientemente la urgencia y prioridad del servicio.

Para solicitar la participación en el proceso será necesario formalizar la misma mediante el “Modelo de solicitud de admisión en pruebas selectivas para puestos temporales Programa Impulso” y “Modelo de Autobaremación de méritos Programa Impulso” anexos a estas bases. Dichos modelos deberán ser presentados en el registro general durante un plazo máximo de **20 días** naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, aportando la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos alegados. Para su registro a través de la Sede Electrónica será necesario seguir el “Procedimiento de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” publicitado en el Portal de Transparencia y Página Web municipal.

Por lo tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este programa comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tendrá una duración total de 20 días naturales.

Artículo 6.- Proceso de Selección

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, el Área de Bienestar Social, emitirá un listado provisional de personas admitidas y excluidas, las causas de exclusión, así como la baremación provisional de los méritos alegados. Con la





publicación del listado provisional se abrirá un plazo no inferior a 2 días hábiles para la presentación de alegaciones al mismo, tras el cual se publicará el listado definitivo de admitidos a participar en el proceso de selección.

- Méritos: Experiencia Laboral en la ocupación.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir. Esta valoración se realizará teniendo en cuenta únicamente las variables (funciones, puestos, categorías, tiempo... o similares) descritas en el apartado correspondiente "méritos a valorar" de la solicitud de selección.

Para la acreditación será imprescindible presentar los siguientes documentos:

- Vida laboral actualizada (con fecha inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud)
- Contratos o nombramientos de cada periodo.
- Certificado donde se describan las funciones o tareas realizadas en cada uno de los contratos o nombramientos. Este certificado no será necesario siempre y cuando en el contrato o nombramiento se indique inequívocamente las funciones realizadas, y estas sean las descritas como valorables en el apartado "méritos" de la convocatoria.
- En el caso de trabajo por cuenta propia, será necesario aportar la documentación de terceros que acrediten que las funciones, tareas, trabajos, servicios... realizados cumplen los criterios expuestos en el párrafo anterior, la duración de estos, así como la que acredite estar en alta en el régimen especial de autónomos.

La experiencia laboral puntuará de la siguiente forma:

- Por mes de trabajo acreditado en la misma categoría, grupo o puesto (según se indique en el apartado méritos de la solicitud de selección) siempre que lo sea en funciones y/o el tiempo mínimo que se indicase en el apartado "méritos" de la solicitud de selección: 0,10 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

A partir de la publicación del listado definitivo de admitidos a participar en el proceso de selección, este pasará a ser gestionado por el Área de Recursos Humanos.

- Fase: Oposición.

Una vez determinada la baremación definitiva, pasarán a la fase de oposición (supuesto práctico y entrevista profesional) aquellas aspirantes que hayan superado todos los requisitos de acceso a la convocatoria.





No superarán cada uno de los ejercicios las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima determinada por el Tribunal en cada uno de ellos, que será comunicada de forma previa al inicio de cada ejercicio. En el caso de no haber superado uno de los ejercicios, el tribunal podrá decidir entre no convocar al siguiente ejercicio a las personas que no hubieran obtenido la puntuación mínima; o, en el caso de que ambos ejercicios estuvieran fechados para el mismo día, convocarlos, pero no puntuarlos.

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

- 6.2.1. Supuesto práctico.

Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma oral y/o escrita, y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo. Podrá ser tipo test, supuestos prácticos de respuestas cortas o de redacción, o prueba práctica.

La valoración máxima para el supuesto práctico será de 4,5 puntos.

- 6.2.2. Entrevista profesional.

La entrevista se realizará de forma posterior al supuesto práctico y versará sobre la capacidad psicofísica y disponibilidad horaria. Durante la entrevista, el Tribunal podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas.

La valoración máxima para la entrevista profesional será de 1,5 puntos:

-6.3. Tribunal.

El Tribunal calificador se constituirá de acuerdo con lo establecido en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, de 01 de octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia.

El Tribunal será designado por la Presidencia de la Corporación y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (tres empleados/as municipales de superior, igual o similar categoría al puesto convocado, con la especialización necesaria para la valoración de la prueba). Así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado. El Departamento de Recursos Humanos se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento.

El Tribunal queda facultado para:

- Resolver las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la prueba
- Determinar la puntuación mínima para superar el proceso
- Establecer las circunstancias de desempate





- 6.4. Resultado del proceso.

Una vez finalizado el proceso de oposición se procederá a publicar la relación de personas aspirantes ordenadas de acuerdo con la puntuación total obtenida, ordenado de mayor a menor. Tras esta publicación se abrirá un plazo no inferior a 2 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Concluido el plazo, el Tribunal resolverá sobre las mismas y emitirá acta definitiva con la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes, constituirá la bolsa.

- 6.5. Bolsa de empleo.

Reglas de carácter general:

- Con las personas aspirantes que hubiesen superado todas las fases, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se constituirá una bolsa de empleo.
- Para la provisión de puestos vacantes convocados se propondrán a las personas que hubiesen obtenido la mejor calificación global, y serán propuestas para futuras necesidades, por riguroso orden de puntuación.
- Esta bolsa de trabajo tendrá la misma duración que la convocatoria y desde la misma no se podrá acumular un tiempo total de contratación superior a 6 meses.

Artículo 7. Condiciones de contratación

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (apartado 1 de la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre) para dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

La categoría a contratar será la de Limpiadora, con las retribuciones que se aprueben en el catálogo de puestos en vigor en el momento de la contratación, y con las funciones definidas para esta categoría en el Manual de Puestos del Ayuntamiento.

Las contrataciones se podrán realizar a tiempo completo o a tiempo parcial, en función a las necesidades del Ayuntamiento y el crédito disponible.

El horario de trabajo será de jornada continua, en horario de mañana o tarde, en función a las necesidades del Ayuntamiento.

Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

1. La necesidad manifestada por el Área.
2. Los informes de valoración emitidos por las personas responsables de cada servicio.





También se podrán celebrar contrataciones en la modalidad “410 y/o 510” cuando se realicen para la cobertura de un puesto vacante por la ausencia de la persona titular del puesto, siempre que ésta haya sido contratada a través de este Plan Social, por una duración no superior a seis meses.

En aquellos contratos que la duración de este sea inferior a seis meses se podrá prorrogar hasta dicho límite temporal.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. Las retribuciones, ayudas sociales, y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada, serán proporcionales a la duración del contrato y a la jornada estipulada.

Artículo 8. Documentación.

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud por unidad familiar conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, el Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la personal solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años. (En el caso de la persona solicitante la presentación de su DNI no es necesaria siempre que realice la solicitud por Sede electrónica).
- Certificado de matrimonio o en el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Informe de Vida laboral actualizado de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- Ingresos de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (nóminas, certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social, Certificados de prestaciones del SEPE, y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar durante los últimos 6 meses completos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud).
- En caso de separación o divorcio, aportar convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento en el abono de la pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.
- Certificación de Inscripción en el SAE.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Cód. Validación: DRAZHESG6RXZWRER59Z5WVWNP
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





- h) Autorización a realizar los llamamientos y notificaciones relacionadas con el programa de a través de la Sede electrónica, para lo que deberán facilitar su número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico.
- i) Modelo de autobaremación específico debidamente cumplimentado.

Artículo 9. Difusión del Plan de Impulso al Empleo.

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Impulso al Empleo a través de los tabloneros de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía, Sede Electrónica/Portal de Transparencia Municipal y Boletín de la Provincia.”

Lo que se hace público a efectos de información pública comunicando la apertura de la convocatoria para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y de las bases en el BOP por un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**.

El Alcalde en funciones del Ayuntamiento de La Rinconada
Fdo.: D. Francisco José Rodríguez Gómez
(Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen)

